

**“DESMOVLIZACIÓN DE LOS PARAMILITARES”
UNA MANIOBRA DE IMPUNIDAD
QUE AFECTA A LAS VÍCTIMAS**

**MARCO JURÍDICO Y EFECTOS PSICOSOCIALES
25 de septiembre de 2007**

Conversatorio convocado por:

RED DE HERMANAMIENTO - PUEBLOS HERMANOS LAZOS VISIBLES

CORPORACIÓN AVRE
ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| APERTURA | 6 |
| PRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES CONVOCANTES | 7 |
| PONENCIAS | 10 |
| • La verdad, la justicia y la reparación en el marco de la Ley 975 de 2005 - <i>Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH)</i> | 10 |
| • La atención psicosocial en los procesos de superación de la impunidad - <i>Corporación AVRE</i> | 19 |
| REFLEXIONES DEL PLENARIO | 28 |
| • Reflexiones de las organizaciones ponentes | 28 |
| • Reflexiones de las y los participantes | 31 |
| MESAS DE TRABAJO | 40 |
| • Grupo de víctimas | 40 |
| • Grupo de organizaciones | 42 |
| CIERRE | 43 |



Coordinación Editorial

Claudia Chaparro
Olga Lucía Acevedo
Andrea Guatavita
Corporación AVRE

Edición y Ensamble

Raquel Rojas

Colaboradores

Oscar Gómez
Alexandra Loaiza
Dora Lucía Lancheros
Gloria Amparo Camilo
Red de Hermanamiento

Diagramación e impresión

ARFO Editores e Impresores Ltda
Cra. 15 No. 54-32 Tel.: 2175794
Bogotá, D. C.
casaeditorial@etb.net.co

Corporación AVRE

Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de Violencia Política
Calle 61F No. 24-42
Tels.: (57-1) 347 4713 / 347 3617 / 347 3773
Fax: (57-1) 248 7969
corporacionavre@corporacionavre.org
www.corporacionavre.org

Bogotá, D. C., Colombia

Junio de 2008

ISBN: 978-958-97765-7-5

La Corporación AVRE, desde su misión, ejecuta acciones respetuosas de las diferencias entre hombres y mujeres. Por tal razón y haciendo uso de los principios de coherencia y equidad expresa su intención de evitar la sobrecarga visual que supone utilizar en español "o/a" para marcar la existencia de ambos sexos. Es así, como en lo referente a la publicación, se ha optado por emplear el masculino genérico clásico en el entendido que todas las menciones en tal género, representan siempre mujeres y hombres.

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de la Corporación AVRE, y, por lo tanto, no expresan el punto de vista de las Agencias que respaldaron su publicación.

INTRODUCCIÓN

“Tenemos que mirar que nos compete a unos y otros (...) Es ver cómo las organizaciones que tienen experiencia, nos ayudan a comprender eso que llamo ‘un berenjenal’, un enredo jurídico; qué hacer cuando el contexto nos está diciendo que el proceso es largo y debemos prepararnos para la pelea”.

(PARTICIPANTE)

La Ley 975 de 2005 o de Justicia y Paz, en adelante Ley 975/05, ha sido pensada y ejecutada como un mecanismo para perpetuar la impunidad en el país. Esta afirmación surge de la observación del proceso en su conjunto: la “desmovilización”, las versiones libres de los paramilitares desmovilizados, los procedimientos y decretos que las reglamentan y los escasos resultados hasta ahora alcanzados en las exhumaciones.

Su implementación como resultado de un proceso de “negociación” debería repercutir en el cese de las acciones violentas, en un real desarme y desarticulación de las estructuras paramilitares y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho. Sin embargo, como se ha planteado en varios escenarios nacionales e internacionales, los paramilitares siguen actuando y ejerciendo control social y político en bastas zonas del país, y la institucionalidad se encuentra cada vez más deslegitimada.

Durante los tres primeros meses del año 2008 en Antioquia ya fueron asesinadas o desaparecidas varias personas¹, entre ellas líderes, campesinos/as, abogados/as y maestros/as. Las y los habitantes de Medellín siguen viviendo la presencia y coerción paramilitar a través del control económico, político, social y territorial. Algunos sectores,

¹ De acuerdo con información proporcionada por varias organizaciones locales y regionales, en los tres primeros meses del año han sido desaparecidas forzosamente 46 personas.

especialmente los de mayor vulnerabilidad social, han sido nuevamente víctimas de esta situación, que dificulta mucho más la denuncia e incrementa el miedo, la confusión y la incertidumbre entre las víctimas.

Otra consecuencia del proceso de “desmovilización” y aplicación de la Ley 975/05, debería ser el surgimiento de la verdad, el pleno cumplimiento del deber de juzgar y sancionar a los victimarios para consolidar la justicia, la expresa garantía de no repetición de nuevos hechos y la reparación integral de las víctimas. De lo anterior sólo se han dado resultados contrarios como la estigmatización de las víctimas, las versiones libres se han convertido en escenario para justificar los crímenes y hacer apología al paramilitarismo, las penas a los victimarios no cumplen con el principio de proporcionalidad y las propuestas de reparación desconocen la legislación internacional en esta materia.

En este contexto la Corporación AVRE en coordinación con la Red de Hermanamiento, desarrollaron un conversatorio con el propósito del socializar y reflexionar con las víctimas y las organizaciones acompañantes sobre la importancia y la necesidad de articular la perspectiva jurídica y psicosocial, para brindar un acompañamiento integral. Producto de ello se publican estas memorias, que recogen los aspectos más importantes de la reflexión.

El conversatorio contó con la participación del Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos, que presentó un análisis acerca de la implementación de la Ley en relación a los derechos de las víctimas. Por su parte, AVRE hizo una exposición desde la propuesta psicojurídica que viene implementando desde hace un año. Esta propuesta presenta los impactos de la impunidad y algunos procedimientos y herramientas para superarla, teniendo en cuenta las condiciones psicosociales y de salud mental de las víctimas.

La segunda parte del conversatorio se basó en la participación del auditorio, integrado por representantes de distintas organizaciones de carácter gubernamental y no gubernamental que acompañan a víctimas y defienden los Derechos Humanos. También hicieron parte víctimas que han sido convocadas a participar en las versiones libres o exhumaciones, adelantadas en el marco de la Ley 975/05. Los y las

participantes resaltaron la necesidad de explicar y difundir las características del marco legal de esta Ley, en pro de dar a conocer de manera crítica las políticas estatales de atención a las víctimas y los alcances y limitaciones de la misma.

Al finalizar, fue visible que la implementación de este tipo de leyes, que niega la verdad y evidencian la ineficacia de la justicia, causan agotamiento y confusión tanto en las víctimas como en las organizaciones que las acompañan. Por ello, uno de los logros más importantes de este conversatorio fue que, en contravía de los efectos de la impunidad, aparecieron propuestas para reivindicar la vida y la fuerza de víctimas y acompañantes, enfatizando en la necesidad de ser solidarios, compartir las experiencias, denunciar en espacios alternativos, ser creativos y usar diversas herramientas para “desahogarse” y seguir “tejiendo la memoria”.

APERTURA

A nombre de la Red de Hermanamiento: Pueblos Hermanos Lazos Visibles, se da la bienvenida a este espacio de construcción convocado de manera conjunta, entre la Red de Hermanamiento y la Corporación AVRE, a la espera de poder reflexionar sobre los impactos de la impunidad desde una mirada jurídica y psicosocial.

JAVIER MÁRQUEZ
Representante de Penca de Sábila,
organización vinculada a la Red de Hermanamiento:
Pueblos Hermanos Lazos Visibles

PRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES CONVOCANTES

❖ RED DE HERMANAMIENTO “PUEBLOS HERMANOS, LAZOS VISIBLES”

Red de organizaciones no gubernamentales, sociales y comunitarias de Medellín y el Departamento de Antioquia, que trabajan por la defensa de:

- Derechos Humanos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- Derechos de las mujeres y de los jóvenes.

Allí se establecen relaciones que procuran la defensa del trabajo social y comunitario que las organizaciones hermanadas realizan. Efectúa llamados de atención sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos en Colombia, buscando su protección a través de mecanismos gubernamentales nacionales o internacionales, y construir resistencia civil en medio del conflicto.

La Red de Hermanamiento “Pueblos Hermanos, Lazos Visibles”, con el desarrollo de sus actividades ha logrado:

- Que algunas de las organizaciones que hacen parte de la Red, hayan establecido hermanamientos con organizaciones internacionales.
- Que al realizar las denuncias, la Comisión Interamericana solicite medidas de protección para las personas que han sido afectadas por las acciones del conflicto armado, y que la ciudad de Medellín materialice políticas de protección para las mismas.

- La detención de personas que están intimidando a organizaciones o a líderes.
- La réplica de su experiencia en otros escenarios.
- Nexos y relaciones con otras organizaciones y redes.
- Entablar diálogos con los grupos armados para hacerles saber que existen comunidades y organizaciones que quieren mantenerse juntos, construyendo sus sueños de paz, de justicia y de bienestar.

❖ **CORPORACIÓN AVRE - Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de Violencia Política**

Organización no gubernamental que realiza trabajo psicosocial y en salud mental con víctimas de violencia política. Surgió de la iniciativa de un grupo de profesionales del Departamento de Psiquiatría de la Universidad Nacional de Colombia en 1989, quienes diseñaron un programa de atención a víctimas a partir de las consecuencias emocionales generadas por la violencia. En 1992 se constituyó como ONG y desde entonces, acompaña a diferentes organizaciones en varios lugares del territorio colombiano.

El acompañamiento llevado a cabo por la Corporación AVRE se realiza desde una perspectiva de Derechos Humanos, fundamentado en principios éticos y políticos. A través de cinco líneas estratégicas de acción:

- Línea estratégica de Atención Clínico-Terapéutica.
- Línea estratégica de Acciones Psicojurídicas.
- Línea estratégica de Construcción y Socialización de Saberes y Conocimientos en la Atención Psicosocial.

- Línea Estratégica en Fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y organizativas.
- Línea Estratégica de Incidencia y Participación Política.

Para AVRE la salud mental no sólo hace referencia al nivel emocional que es impactado por la violencia sociopolítica. También se relaciona con las posibilidades que tienen las víctimas de iniciar y/o fortalecer y continuar los procesos organizativos y de exigencia de sus derechos.

La Corporación AVRE y la Red de Hermanamiento “Pueblos Hermanos, Lazos visibles” han sostenido una relación de trabajo durante tres años, gracias a ello, personas hermanadas a través de la red, participaron en procesos y acciones puntuales dirigidas a aportar reflexiones y herramientas psicosociales, útiles en el acompañamiento a víctimas de violencia política.

LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 975/05 (DE JUSTICIA Y PAZ)

Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH)

VERDAD

SABER QUIÉN ES EL VICTIMARIO, CÓMO REALIZÓ EL HECHO, QUIÉN LO FINANCIÓ, QUIÉN LO AYUDÓ, QUIÉN LE ORDENÓ Y QUÉ INTERÉS TENÍA. LA VERDAD REQUIERE EL RECONOCIMIENTO DE LA VÍCTIMA Y SU PARTICIPACIÓN PLENA EN EL PROCESO.

JUSTICIA

CONOCER LA VERDAD, INVESTIGAR, IMPONER UNA SANCIÓN PROPORCIONAL AL CRIMEN, Y REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

REPARACIÓN

OBLIGAR A REPARAR EL DAÑO A CADA PERSONA QUE LO HA CAUSADO. EL ESTADO DEBE PARTICIPAR EN LA REPARACIÓN POR LAS VIOLACIONES COMETIDAS POR LOS PARAMILITARES.

El desconocimiento de la verdad impide adelantar procesos de justicia y reparar a las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos, en tanto **la verdad plantea primordialmente el derecho a conocer la identidad de la víctima**; saber quién o quiénes son los victimarios directos e indirectos que tuvieron interés en cometer el delito y cuáles fueron las circunstancias y el contexto en que ocurrieron los hechos. Por ello, frente a la Ley de Justicia y Paz, los acompañantes deben velar porque las víctimas cuenten con espacios para elevar su voz y sean visibles, con el objeto de dar a conocer los hechos y quiénes fueron las víctimas.

La justicia implica conocer esa verdad, investigar para saber quiénes fueron los responsables de los hechos, e imponer una sanción proporcional al crimen cometido. Sin embargo, no se limita a la imposición de la sanción, sino que involucra también la reparación de las víctimas. Es interesante saber si la Ley de Justicia y Paz, sus decretos reglamentarios y las resoluciones que conforman todo lo relacionado con el proceso de desmovilización del paramilitarismo, garantizan la verdad, la justicia y la posible reparación de las víctimas.

A partir de ese propósito, intentamos mostrar cómo cada uno de esos tres aspectos se concreta en la Ley de Justicia y Paz, mencionando las principales normas que se relacionan con ella.

❖ MARCO JURÍDICO

La Ley 975 del 2005, como cualquier otra, tiene decretos reglamentarios para determinar la manera en que será aplicada. Los correspondientes a esta Ley son:

- Decreto 3391 del 2006, que establece lo relativo a las reparaciones.
- Resolución de la Fiscalía 3998 del 2006, que regula el procedimiento de aplicación de la Ley para quienes se han acogido a ella (audiencias, participación de las víctimas, etc.).
- Sentencia de la Corte Constitucional C-370 del 2006, que define el alcance de la Ley 975.
- Decreto 4436 del 2006, que hace una interpretación de la asistencia de la Corte Constitucional e intenta reunir mediante el

mecanismo de la retroactividad, algunas normas declaradas inexecutable por la Corte. Cabe señalar que en julio de 2007, la Corte Suprema de Justicia, hace un pronunciamiento que favorece la aplicación de este decreto.

Adicional a la Ley 975 del 2006, hay otra legislación importante para el proceso de Justicia y Paz, la Ley 782 de 2002, que concede indultos y figuras similares para los delitos políticos.

Desde este marco jurídico, el Gobierno declara en diciembre de 2006, la existencia de cerca de 31 mil supuestos desmovilizados provenientes de 36 desmovilizaciones colectivas de grupos paramilitares. Sin embargo, de ese grupo solamente se ha aplicado la Ley de Justicia y Paz a menos de 3 mil miembros; es decir, al 10% del total. ¿Qué pasa con el 90% restante que no está en las listas de acogimiento a la Ley de Justicia y Paz? A ese porcentaje pretende aplicársele la Ley 782 del 2002, que concede indultos a los delitos políticos. Esto representa un gran problema jurídico y político, ya que los grupos paramilitares y sus acciones, particularmente concierto para delinquir, no pueden ser consideradas delito político. Sin embargo, **el Gobierno emite normas, decretos y resoluciones, tratando de hacer fisuras a la Sentencia 370 de la Corte Constitucional**, que declara esto inconstitucional.

❖ DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA VERDAD

Anteriormente se planteó que es fundamental saber quién es la víctima y permitir que ésta participe en los procesos de búsqueda de la verdad. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todas las regulaciones de la Ley 975 del 2005, están referidas al procedimiento en el cual los paramilitares acogidos pueden participar de un proceso judicial que les garantiza –como victimarios– todos sus derechos y se los niega a las víctimas.

A manera de ejemplo, en el procedimiento sólo pueden participar las víctimas que el propio versionado reconozca como tales. Así, en las primeras versiones que rindieron jefes paramilitares, algunas víctimas y otros en calidad de representantes, pretendimos acudir a las instancias judiciales donde iban a rendirse las versiones libres con el

propósito de confrontarlos, pero fue imposible porque según la reglamentación, sólo pueden participar las víctimas que demuestren sumariamente haber sufrido daño por alguna acción o hecho delictivo cometido por el paramilitar versionado. Además, **aún cuando la víctima logre demostrar la afectación o daño recibido, si en la primera parte de la versión el paramilitar no reconoce los hechos que se le atribuyen, la víctima no tiene posibilidad de participar en la segunda parte del procedimiento.** De este modo, sólo pueden participar las víctimas que el versionado² señale y que correspondan a los delitos que él reconozca.

¿Eso qué significa?, que la víctima debe identificarse plenamente ante la Fiscalía, llenando un formulario con datos personales y familiares y, por consiguiente, renunciar a la posibilidad de proteger su identidad sin recibir a cambio ningún tipo de protección por parte de la Fiscalía. Además, es inaceptable que en las audiencias las víctimas no tengan la posibilidad de interrogar directamente o a través de un representante, y que no se haya previsto ningún mecanismo de seguridad, pese a que se les exige plena identidad. En consecuencia, hemos encontrado que varias víctimas, dirigentes de organizaciones de Derechos Humanos y líderes populares, han sido amenazadas, atacadas e incluso asesinadas por su participación activa en los procedimientos de la Ley de Justicia y Paz.

Por otra parte, en aquellos casos en los que el versionado reconoce la existencia de un delito y la víctima demuestra sumariamente el daño, ésta puede eventualmente tener la posibilidad de interrogar al versionado por intermedio de un apoderado; sin embargo, las preguntas quedan a discreción de la Fiscalía, quien finalmente decide y selecciona cuáles se hacen a los paramilitares acogidos a la Ley y cuáles no. Peor aún, suponiendo que la víctima demuestre el daño, entregue la prueba sumaria de su calidad de víctima, llene la planilla con toda la información sobre su situación personal y familiar, y sea aceptado su representante, resulta que la víctima es teórica porque estamos hablando de hechos colectivos (masacres, desplazamientos forzados, desalojo de tierras), que determinan un número plural de víctimas. Esto lleva a que no todas tengan derecho a un representan-

² Paramilitar que da su versión de manera libre, sobre los crímenes que ha cometido.

te, puesto que se establece que para aquellos delitos que tienen víctimas colectivas, solamente serán aceptados dos representantes. Por consiguiente, **las víctimas deben ceder el derecho a interrogar directamente o por intermedio de su apoderado y a aceptar a otros apoderados que no son de su confianza, impidiendo así su participación en calidad de principales afectados.**

Adicional a esto, aunque los delitos que conoce la Ley 975 del 2005 son de lesa humanidad (desaparición forzada, masacre, desalojo forzado, tortura), sus decretos reglamentarios los despojan de tal calidad. **Los delitos de lesa humanidad, ofenden a la humanidad en su conjunto y eso significa que todas las personas pueden ser afectadas de alguna manera con su ocurrencia, principalmente desde el punto de vista social y de integridad moral.** ¿Por qué entonces, la Ley 975 de 2005 desconoce el carácter de lesa humanidad de los delitos que se están investigando?, porque impide a las víctimas indirectas, aquellas personas que no son familiares de las víctimas fallecidas, desaparecidas, desplazadas y torturadas, hacer parte de ese procedimiento, es decir, niega el impacto social producido por la actividad de los paramilitares durante más de 30 años en Colombia y de paso, la posibilidad de reclamar una reparación a quienes no son familiares directos de las víctimas de una acción paramilitar.

Ante ese panorama de cercenamiento de la verdad, surge la inquietud de si vale la pena hacer parte de un procedimiento que impide la participación directa de las víctimas y sus familiares para obtener la verdad, y en el cual los paramilitares solamente están obligados a dar un relato sucinto de los hechos confesados y no a determinar las condiciones particulares de cada delito cometido. Esto lleva a que se presenten situaciones como la ocurrida con Mancuso, en cuya versión libre sobre las masacres del Aro y La Granja en Ituango, declaradas internacionalmente como responsabilidad del Estado, se hayan reseñado como operativos militares en los que se dieron de baja subversivos identificados plenamente por la inteligencia militar. Así las cosas, cabe preguntarse: ¿la ley de Justicia y Paz y sus decretos reglamentarios permiten que las víctimas y sus familiares encuentren la verdad de los hechos cometidos por los paramilitares? ¿Podrán encontrar en el procedimiento de la Ley una respuesta a la verdad que están buscando?

❖ DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA

Si partimos de que justicia es investigar los hechos, juzgar a los responsables e imponerles una sanción de acuerdo con el crimen cometido, la Ley 975 de 2005 no puede llamarse una ley de justicia porque **el Estado está renunciando a uno de sus principales deberes relacionados con la protección de sus ciudadanos: investigar, juzgar y sancionar a los autores de los crímenes cometidos**, ya sean graves o leves. En este momento, el Estado colombiano está cediendo ese deber en detrimento de la Constitución y de varios tratados internacionales que ha suscrito bajo el compromiso de administrar justicia.

La administración de justicia respecto a la ley de Justicia y Paz es deficiente. En primer lugar, según la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, el versionado puede escoger libremente los hechos que va a confesar como de su autoría; no tiene obligación de extenderse en las circunstancias de tiempo, lugar, modo, complicidad o coparticipación; basta una sucinta relación del hecho y admitir su participación en éste. Además, **no existe una etapa probatoria** dentro de la ley de Justicia y Paz ni sus decretos reglamentarios, **que permita a las víctimas presentar pruebas para controvertir lo dicho por los asesinos y solicitar la práctica de pruebas para demostrar que se ha mentido o no se ha dicho toda la verdad**. De esta manera, los paramilitares confiesan los crímenes que quieren confesar como de su autoría e imputan fácilmente crímenes a otras personas.

Aunque las imputaciones y todo lo dicho por un paramilitar en su versión libre no sea cierto, la ley de Justicia y Paz facilita, por ejemplo, imputar crímenes a muertos o paramilitares desaparecidos y también, que el paramilitar acepte crímenes ajenos sin que eso implique alguna afectación especial, ya que las penas no van a incrementarse. Es el caso concreto de Diego Fernando Murillo, alias 'Don Berna', en el proceso que tiene por los hechos ocurridos en la Comuna 13, después de la operación Orión. En el proceso de justicia ordinaria³, no en el proceso de la ley de Justicia y Paz, él aceptó

³ Procesos que se enmarcan dentro del código penal el cual contempla todos los delitos reconocidos a nivel nacional. la Ley de Justicia y Paz es un marco Jurídico especial.

la responsabilidad por todos los muertos y desaparecidos en la comuna y admitió ser el jefe máximo del bloque Cacique Nutibara. Al aceptar esos crímenes, sencillamente quedaron en la impunidad porque la aceptación de esos delitos por parte de los fiscales y la imposición de una pena acorde con la ley de Justicia y Paz, conlleva a que los delitos hagan tránsito a cosa juzgada⁴. Afortunadamente, para las víctimas esto se resolvió a su favor, al declararse nula la aprobación de la confesión.

Un segundo aspecto de la administración de justicia, son los crímenes de lesa humanidad que pretenden ser considerados simples delitos políticos⁵. El Gobierno ha realizado varios intentos para que los crímenes cometidos por los grupos paramilitares con la participación y apoyo del Estado, sean considerados delitos políticos con el fin de que sus autores sean indultados. Al parecer, no es suficiente que vayan a ser indultados 27 mil paramilitares que están por fuera de las listas de la ley de Justicia y Paz, también pretende indultarse a aquellos que se acogieron a la Ley, aunque ésta en realidad es un indulto⁶ disfrazado: borrón y cuenta nueva, olvidar lo que la persona hizo y la pena que tenía pendiente.

Cuando la ley de Justicia y Paz impone penas de cinco u ocho años en un país donde la pena máxima puede llegar a los cincuenta años según la justicia ordinaria y, esos cinco u ocho años van a ser conmutados en parte, por el tiempo que los paramilitares estuvieron en las zonas de concentración, sin ninguna vigilancia ni posibilidad de contabilizar su permanencia allí, debe decirse que es una forma disimulada de indulto, de perdón y olvido. En Colombia hay una situación de impunidad crónica. La administración de justicia no fun-

⁴ Significa que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Tiene la finalidad jurídica de que delitos debatidos y sobre los cuales se haya tomado una decisión por parte de autoridades competentes, no puedan ser objeto de investigaciones o sanciones posteriormente. No existen medios que permitan modificar las decisiones, se les debe respeto y subordinación, a menos que a nivel internacional se reconozca que los juicios desarrollados no tuvieron las garantías necesarias, por ejemplo, que hubo manipulación, coerción o parcialidad de los jueces.

⁵ El delito político es aquel que se comete, inspirado en un ideal de justicia, como medio para realizar el fin que se busca. Esto diferencia a las personas que actúan por el bien común y las que lo hacen con fines perversos y egoístas.

⁶ Gracias al indulto el Estado perdona las penas jurídicas a los miembros de un grupo subversivo.

ciona, pues un proceso por homicidio puede estar abierto durante 15, 20 ó 30 años y nunca resolverse. Se trata entonces, de protección al derecho de igualdad y proporcionalidad para compensar el dolor de las víctimas. Si el victimario sabe que en un tiempo extremadamente corto puede saldar sus cuentas con la justicia reincide en los crímenes, porque cada crimen le representa un costo relativamente pequeño.

❖ DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN

Entendemos que toda persona que causa un daño está en la obligación de repararlo. El Estado tiene también obligación de participar en esa reparación si quien cometió el delito, trabajó o recibió algún tipo de ayuda de parte del Estado, como el caso de los paramilitares. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha repetido esto varias veces en sus sentencias sobre Colombia; por ejemplo, la participación paramilitar en el caso de 19 comerciantes y las masacres de El Aro, La Granja, Mapiripán y Pueblo Bello. En todos estos casos la CIDH ha dicho que el Estado colombiano debe responder por las reparaciones integrales a las víctimas porque conformó inicialmente de manera legal, los grupos de autodefensa que fueron la base para la existencia de grupos paramilitares; los apoyó, avaló e impulsó y, por esa razón, está en la obligación de participar en la reparación de las víctimas.

¿Pero qué pasa con la Ley 975/05 y el Decreto 3391 de 2006, relativos a la reparación? Tanto el Decreto como la Ley mencionan que el responsable de la reparación es quien cometió el delito, el frente o bloque al que pertenecía el paramilitar desmovilizado, pero sobre el Estado no señala nada. Sin embargo, aunque la pretensión del Estado es que la reparación sólo recaiga en el directo responsable del delito y el bloque al que pertenecía, la CIDH ha dicho que el Estado colombiano está obligado a cumplir las sentencias emitidas, en las que establece su responsabilidad en los delitos cometidos por los paramilitares.

El fondo previsto para la reparación, está conformado por los bienes ilícitos del paramilitar desmovilizado y los bienes lícitos que tengan algún tipo de medida cautelar dentro del proceso. Sin embargo, re-

sulta incongruente y contradictorio el hecho de que cualquier ciudadano que cometa un delito o incluso, una falta civil, deba responder con sus bienes, lícitos o ilícitos; a nadie se le dice que declare sus bienes ilícitos para cubrir los gastos que ocasionó con un daño. En el caso de los paramilitares, en principio sólo están obligados a responder con los bienes ilícitos declarados por ellos o sus bloques, y excepcionalmente, con bienes lícitos que tengan alguna medida cautelar dentro de un proceso penal. Esta situación es inaceptable porque **no se va a reparar a las víctimas de acuerdo con el daño sufrido, si no que se les va a repartir una ‘limosna’ del fondo conformado con los bienes ilícitos que los paramilitares han querido confesar, limitando así las reparaciones que pueden darse.**

Lo anterior también va en contravía de los compromisos internacionales, en materia de reparaciones, adquiridas por el Estado. Pese a que el Decreto reconoce la posibilidad de participar en el desarrollo de algunos proyectos relativos a la recuperación de la memoria o aspectos similares, en caso de que eventualmente sean insuficientes los recursos dados por los paramilitares, no plantea bajo ninguna circunstancia reparaciones o indemnizaciones de tipo económico. Así mismo, tanto la Ley como sus Decretos reglamentarios hacen énfasis especial en las reparaciones de orden colectivo y dejan de lado las de orden individual o familiar. Aunque es muy importante que una comunidad se reconozca a sí misma como afectada durante el proceso de conflicto interno y violencia sufrido por el país, bajo ninguna circunstancia pueden ser minimizadas las reparaciones individuales o familiares respecto a las colectivas.

Ese es el tema de la ley de Justicia y Paz frente a la verdad, la justicia y la reparación, no solamente para las víctimas si no para la sociedad en su conjunto. La reflexión obligada es si realmente la Ley permite conocer la verdad, obliga al Estado a sancionar a los paramilitares de manera proporcional a los crímenes de lesa humanidad cometidos con su apoyo y tolerancia, y repara integralmente a las víctimas. En nuestro concepto ninguno de estos elementos se cumplen para considerar la ley de Justicia y Paz como una alternativa en la búsqueda de verdad, justicia y paz en Colombia.

LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN PROCESOS DE SUPERACIÓN DE LA IMPUNIDAD

Corporación AVRE

Luego del análisis de la Ley 975/05, queda un panorama desolador y la impresión de no poder hacer nada. Pero precisamente, en ese panorama desesperanzador, cobran importancia los procesos de exigibilidad de derechos promovidos con y desde las víctimas. Un ejemplo al respecto, se recogió en un conversatorio anterior, convocado y desarrollado de manera conjunta con Asfaddes.

Para iniciar retomaré las palabras de una de las participantes que se refirió a un familiar desaparecido de la siguiente manera: *“Era una gran persona, con inmensas capacidades intelectuales. Ella estaría orgullosa de saber que se está haciendo algo. Por eso digo que nos reunamos, nos encontremos, nos conozcamos; que seamos hermanas por un mismo hecho de violencia. Así vamos cogiendo cariño, apego y podemos ir más allá. Si un día alguna necesita algo, todas vamos a estar. Eso fue lo que nos dejó la violencia. Unidas vamos a salir adelante, mostrando el gran aprecio y estimación que siento al saber que las tengo. Por ejemplo, los viernes asistimos casi todas y nos ponemos contentas, ¿por qué? porque eso fue lo que quedó de este gran dolor, una hermandad y un colectivo que no se puede acabar”*.

Desde hace varios años, la Corporación AVRE ha realizado acompañamiento psicosocial a víctimas de violaciones graves a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que adelantan procesos de exigencia de derechos. A partir del reconocimiento de los impactos generados por dichas violaciones, este proceso de acompañamiento se ha desplegado desde diferentes estrategias, una de ellas es la psicojurídica, entendida como la puesta en marcha de un trabajo interdisciplinario orientado a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, a partir de una valoración integral de los daños sufridos por las violaciones a los Derechos Humanos (materiales, sociales, morales, políticos, culturales, etc.).

El acompañamiento psicosocial es un eje fundamental en la asistencia jurídica a víctimas que desarrollan procesos para superar la impunidad, pues ha posibilitado la construcción conjunta de lenguajes, dinámicas y metodologías. También fortalece el acompañamiento integral a las víctimas.

La perspectiva psicosocial se interrelaciona con el enfoque político. La definición jurídica de víctima⁷ se articula a la mirada psicosocial para **afianzar su empoderamiento, su construcción como actor social y sujeto activo en el proceso de litigio**. El resultado de esta interrelación es la estrategia psicojurídica. En ella la víctima cobra relevancia como actor central en los procesos de superación de la impunidad y transformador de los entornos que violentan sus derechos; las víctimas son quienes portan la verdad de los hechos, a través de la cual promueven y fortalecen procesos de recuperación de la memoria, potencian, dinamizan y alimentan los procesos de exigibilidad de sus derechos políticos y jurídicos. Ponen un precedente para evitar la repetición de los crímenes atroces. Las víctimas son testigos históricos y representan la memoria viva de los crímenes de lesa humanidad.

❖ EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

Las víctimas de violaciones graves a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, afrontan daños en sus proyectos de vida tanto individuales como colectivos. Son daños en: la condición emocional, los vínculos establecidos, los valores y tradiciones culturales, generacionales y de género, entre otros. A esto se suman los impactos psicosociales que genera la impunidad: el miedo,

⁷ La definición de víctima en el ámbito jurídico es: "...Toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas y mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término 'víctima' también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización". En: A/RES/60/141 21 de marzo de 2006, principios y directrices básicos sobre derechos de las víctimas.

la desconfianza, los duelos no elaborados, la fragmentación del tejido social e institucional, la ignorancia de la historia, la desconfianza hacia las instituciones, el atentado a la dignidad y el incremento de riesgos psicosociales difíciles de relacionar con la violencia sociopolítica (adicciones, violencia intrafamiliar y enfermedades mentales, entre otros), los cuales agravan la situación de las víctimas.

Una lectura detallada de los daños, demuestra que **las violaciones graves a los Derechos Humanos afectan al ser humano de manera integral, es decir, en su dimensión psicológica, espiritual, cultural e histórica, constituyendo un daño complejo que debe ser leído a partir de la comprensión de la intención de esas violaciones.** Por ejemplo, en los casos de tortura es evidente la forma como los daños causados al sujeto obedecen o corresponden a una intención del agente que la realiza⁸. Por eso el acompañamiento psicosocial exige un abordaje de las causas que originan las violaciones, así como la comprensión de que la exigencia de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral, es un aspecto fundamental en los procesos de recuperación integral.

En el contexto colombiano, caracterizado por hechos de violencia constantes, los procesos de exigibilidad son altamente victimizantes. Las víctimas y los familiares que adelantan procesos jurídicos, sufren hechos violentos (amenazas y hostigamientos) con la intención clara y manifiesta de amedrentar para que cesen sus exigencias. Además, las víctimas viven en lugares con presencia de actores armados que ejercen control social, económico y político. A esto se suman procesos largos y por lo general frustrantes, que afectan sus recursos, capacidades y luchas.

Esto demuestra la necesidad de un acompañamiento psicosocial a las víctimas en los procesos de justicia que articule las herramientas: jurídicas y psicosociales, a fin de aportar en la valoración del daño

⁸ Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y la documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Naciones Unidas, serie de capacitaciones profesionales, No. 8, párrafo 234: “Uno de los objetivos fundamentales de la tortura es reducir al sujeto a una posición de desvalimiento y angustia extremos que pueda producir un deterioro de las funciones cognoscitivas, emocionales y de comportamiento. Así, por ejemplo, la tortura constituye un ataque a los mecanismos fundamentales de funcionamiento psicológico y social de la persona”.

causado por la violencia e identificar las formas de reparación desde una dimensión integral.

❖ DOCUMENTAR EL DAÑO COMO UNA ESTRATEGIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA Y SUPERACIÓN DE LA IMPUNIDAD

Ésta es una estrategia que tiene como objetivo principal inventariar las pérdidas que ha sufrido una persona, familia o comunidad, por efecto de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Estas pérdidas son de carácter material, social, psicológico y político y afectan los ámbitos individual, familiar y colectivo.

El inventario de daños psicosociales se centra en diferentes aspectos tales como: la salud mental, los elementos culturales, generacionales y de género, y el impacto sobre las dinámicas familiares, comunitarias y colectivas.

Es un proceso complejo, que a nivel *individual* permite: hacer conciencia de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, validar la experiencia traumática al ser asumida por terceros, contextualizar políticamente los hechos, dar sentido e interpretación a lo sucedido, e identificar a los responsables de las violaciones.

En *lo colectivo* aporta al fortalecimiento de procesos de exigibilidad comunitarios, demuestra la dimensión colectiva del daño causado y motiva la instalación de los hechos en la memoria histórica desde la vivencia de las víctimas.

De esta manera, el inventario de daños posibilita a las víctimas retomar lo sucedido, identificar los daños causados tanto a nivel individual, familiar y colectivo, y pensar en el antes y el ahora a fin de identificar diferentes tipos de daños para proponer así, distintas medidas de reparación en los procesos de exigibilidad de derechos.

- El *inventario de daños individual* reconoce la forma particular como un hecho afecta a cada una de las personas víctimas. Cada

persona reacciona de manera específica frente a los hechos de violencia, debido a su historia previa o al contexto político y social que lo rodea, entre otros factores. Si bien hay una respuesta frente al hecho, no a todos los afecta de la misma manera, por lo que esa diferencia da sentido a la necesidad de identificar formas de reparación para las personas afectadas, con el fin de que haya un acto reparador efectivo. El inventario de daños en lo individual tiene dos intencionalidades: documentar el daño moral y el daño al proyecto de vida individual.

- El *inventario de daños familiar* identifica los impactos de los hechos de violencia en las relaciones y dinámicas familiares (comunicación, pautas de interacción, roles, referentes de autoridad, etc.) e indaga por la manera en que la ausencia de uno o varios de los miembros de la familia afecta la relación familiar y el proyecto de vida de la misma.

Desde el acompañamiento psicosocial, el trabajo familiar orientado al inventario de daños ayuda a poner en común la experiencia y las vivencias subjetivas frente a los hechos de violencia. De esta manera, se construye un sentido sobre la historia personal y familiar. La mayoría de las familias no ha compartido previamente información sobre los hechos de violencia ni el impacto generado en cada uno de sus integrantes, por eso el inventario ayuda a fortalecer los lazos familiares.

- El *inventario de daños colectivo* identifica en qué medida se afectaron las relaciones comunitarias, las tradiciones culturales, la comunicación y la transmisión de información. Así mismo, el impacto de los hechos sobre la tradición organizativa y los movimientos sociales de la zona (dejar de participar en la junta de acción comunal por considerarse riesgoso y alejarse de los vecinos y las redes sociales y comunitarias ante la desconfianza, entre otros motivos). El inventario contribuye a evidenciar este tipo de daños a nivel colectivo y permite reconocer una historia común, otorgando así un sentido colectivo a los hechos.

En los inventarios de daños también es importante incorporar elementos para identificar los impactos según la diferencia de género, generación y cultura.

Perspectiva de género. El impacto de la violencia se da a nivel individual, en el cuerpo y la historia de cada mujer, lo que genera impactos en todos los integrantes de un grupo social. El contexto de violencia y conflicto social armado acentúa las relaciones de poder previas, existentes entre hombres y mujeres. De igual modo, los estereotipos de género son reproducidos y hacen parte del sistema base, así como otros tipos de discriminación por raza, etnia o razones socioeconómicas. Desde ahí se construye el conflicto y su impacto diferencial dependerá de esas razones. Las mujeres se encuentran, en una situación particular de riesgo, pues como los hombres también son víctimas de actos atroces y violación a sus derechos pero a la vez la situación de conflicto profundiza la discriminación y exclusión que históricamente ha sufrido por el hecho de ser mujer, más aún si son indígenas, afrodescendientes o de alguna otra comunidad igualmente marginada⁹.

Todo ello evidencia que es importante incorporar la perspectiva de género al litigio de casos en instancias nacionales o internacionales. Pues todavía sigue siendo una asignatura pendiente y un desafío para algunas organizaciones que llevan casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.

Elementos étnico-culturales. La perspectiva étnica tiene un papel esencial y protagónico dentro de los procesos de reconstrucción de la memoria histórica. Permite enriquecer, resaltar y reafirmar la historia desde los valores culturales, espirituales y sociales presentes en el grupo cultural. También hace un aporte fundamental a la hora de documentar los daños causados y establecer las medidas de reparación adecuadas. Esto pone de manifiesto la necesidad de identificar los elementos étnicos, culturales y espirituales en los procesos de litigio, a partir de dos objetivos: por un lado, documentar los daños ocasionados por las graves violaciones a los Derechos Humanos en los registros culturales y étnicos; y por otro, identificar formas de reparación adecuadas para este tipo de daños, las cuales tienen que

⁹ Christine Chinkin. "Rape and sexual abuse of women in International Law". *European Journal of International Law*. Vol. 5, No. 3, 1994, p. 328; Marisol de la Cadena. "Las mujeres son más indias". En: RUIZ BRAVO, Patricia (Ed.). *Detrás de la puerta. Hombres y mujeres en el Perú de hoy*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 1966. pp. 281-203.

ver con reparaciones simbólicas y el fortalecimiento de los elementos culturales y colectivos de una comunidad¹⁰.

El territorio para los indígenas constituye una base espiritual y material complementaria, además es el espacio de articulación de varias generaciones con sus antepasados. En el territorio se origina su historia, ligada a la identidad. La tierra es considerada como pariente que da origen a la vida o como espacio madre a quien se debe cuidar y proteger. Por lo anterior, se cree que el territorio vincula a los indígenas con el pasado y el futuro; les otorga sentido de unión y supervivencia en un proceso encadenado de arraigo, identidad y pertenencia¹¹. Es necesario saber interpretar este elemento en sus manifestaciones y ayudar a conservarlo para las generaciones venideras.

En términos jurídicos existen dos conceptos que involucran lo relacionado con los daños psicosociales. Por un lado, el *daño moral*, desarrollado más ampliamente en la jurisprudencia de la CIDH, que se interpreta como: “comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causadas a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y otras perturbaciones que no son susceptibles de mediación pecuniaria”¹². Este daño está relacionado con aquello que no siempre es evidente y que por tanto, hay que inventariar: ¿Dónde duele cuando ha desaparecido un familiar?, ¿dónde duele la tristeza?, ¿dónde y cómo saber por ejemplo, que debido a los impactos de la violencia en la familia ya no nos comunicamos?

Por otra parte, está el concepto de *daño al proyecto de vida*, que en la jurisprudencia de la CIDH se asocia “al concepto de realización personal y a su vez, se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente podría decirse que una persona es verdaderamente libre si carece de

¹⁰ Oscar Gómez. La diversidad étnica en el litigio nacional e internacional. En: Atención integral a víctimas de violaciones graves a los Derechos Humanos. IIDH, 2006, p. 111.

¹¹ Los pueblos indígenas en Colombia. Derechos, políticas y desafíos. Octubre de 2003.

¹² Claudio Nash Rojas. Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos. Chile, 2004, p. 37.

opciones para encaminar su existencia y llevarla a su culminación natural. Esas opciones poseen, en sí mismas, un valor de existencia. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte”¹³.

❖ EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS JURÍDICOS

Es importante tener en cuenta que la estrategia psicojurídica debe prestarse en los siguientes momentos:

Apoyo durante la fase de investigación del delito

En esta fase crítica se deben rendir de testimonios y versiones ante múltiples instancias, para ello se requiere:

1. Apoyo emocional porque pueden presentarse situaciones que impliquen la presencia cara a cara con el o los perpetradores y el uso de maniobras de intimidación y recrudecimiento de las amenazas directas o veladas por parte de éstos.
2. Acompañamiento psicoterapéutico durante la identificación y el examen de las evidencias, la identificación de los cuerpos y el retorno a la escena (reconstrucción de la escena) y durante el examen pericial (identificación de daños e impactos producidos por el hecho).
3. Sensibilización a las víctimas en el manejo del estrés como preparación a los testimonios y los riesgos de intimidación; también, en la comprensión de los pasos a seguir, las instancias y la terminología jurídica, los derechos exigibles y la información oportuna y adecuada sobre los pasos recorridos en el proceso¹⁴.

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia. Sentencia del 15 de septiembre de 2005, serie 134, párrafo 147.

¹⁴ La detención o condición de quienes se presume son responsables de los crímenes cometidos, las instituciones gubernamentales involucradas, las medidas de reparación y recuperación de bienes y propiedades, y la protección de la evidencia para que mantenga su carácter de prueba.

Apoyo durante el proceso y el juicio

En esta etapa debe proveerse:

1. Apoyo emocional a lo largo de las audiencias, testimonios, entrevistas (incluyendo las dadas a los medios), verificaciones y juicios.
2. Asesoría para la presentación de testimonios por parte de las víctimas.
3. La evaluación de las condiciones logísticas (transporte, por ejemplo) y de seguridad para las víctimas en las audiencias. Reflexión en torno a la prevención de riesgos y/o la exposición innecesaria frente al victimario o los testigos de la defensa.

Apoyo después de la disposición del juicio

1. Apoyo emocional y consejería en caso de apelación, para la participación activa de las víctimas y el uso de recursos legales a fin de reivindicar sus derechos.
2. Aportar información sobre el desarrollo del proceso, los derechos frente al mismo y las posibles variaciones y resultados esperados.
3. Acompañamiento en la participación de programas de víctimas en el terreno de la mediación, la educación y la difusión de lo ocurrido a nivel mediático y la recuperación de la memoria.
4. Aportar en la recolección de metodologías creadas durante la experiencia para fortalecer la formación de los equipos multidisciplinarios que acompañan a comunidades en procesos de exigibilidad.

REFLEXIONES DEL PLENARIO

❖ REFLEXIONES DE LAS ORGANIZACIONES PONENTES

Las primeras reflexiones se realizaron en torno a la participación de distintas organizaciones en espacios internacionales como la Comisión y Corte Interamericana de DDHH de la Organización de Estados Americanos (OEA). Las ponentes compartieron tanto los beneficios y aportes de estas instituciones así como sus limitaciones. Se plantea la inquietud por conocer o movilizar acciones de objeción ante la situación actual y herramientas para la reconstrucción de la memoria y divulgación de la verdad.

- *Los fallos internacionales de la CIDH han sido claros en decir que el paramilitarismo en Colombia actuó con el apoyo del Estado y que no puede aplicarse ninguna ley de amnistía, indulto o cualquier otra que impida administrar adecuadamente la justicia, para que esos hechos graves no vuelvan a repetirse. Desafortunadamente, no ha sido explícita en decir que la Ley 975/05 es inconstitucional, que está en contra de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, que no puede aplicarse porque permitiría la repetición de los hechos en Colombia. La CIDH tampoco lo hizo en Perú cuando fueron denunciadas las leyes antiterroristas de Fujimori, que violaron los Derechos Humanos. La Corte sólo se pronunció cuando éste dejó el poder.*

En el país tendremos que esperar que la Corte se pronuncie de manera clara y tajante sobre esta ley; la esperanza que nos queda, es que señale que los parámetros con los cuales se administró justicia y se buscó la verdad en ese proceso de “Justicia y Paz”, no cumplieron los estándares internacionales que tantas veces ha señalado ésta para Colombia. Sin embargo: ¿Por qué esperar el pronunciamiento de la Corte Interamericana frente a la Ley 975/05 para declararla en contravía de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y así denunciar la inconstitucionalidad de la Ley y su carácter violatorio de los Tratados Internacionales, de los cuales Colombia es Estado parte?

- *La Corte Interamericana es un órgano judicial, cuyos jueces son elegidos por los Estados en la Asamblea General de la OEA, de acuerdo con unos requisitos básicos de calidades jurídicas e integridad personal. Pese a que en ningún momento se ha puesto en duda a ninguno de sus miembros, la elección de los mismos es mediada por acuerdos políticos entre los Estados, sometida a los vaivenes de la política a nivel mundial. El Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos hace 15 años trabaja dentro del Sistema Interamericano, tanto con la Comisión como con la Corte, bajo la creencia de que allí se produce un gran aporte para el impulso y el apoyo de los Derechos Humanos, sin desconocer las limitaciones de ambas instancias. En medio de esas limitaciones, el Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos hace su trabajo.*
- *Plantear la existencia de cortes internacionales (la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) como escenarios posibles, implica saber que la justicia internacional tiene como característica principal ser subsidiaria; es decir, que sólo debe notificarse cuando al interior de los países no funciona la justicia. Por consiguiente, si se acepta que todavía queda el recurso de llevar a los paramilitares relacionados con crímenes atroces ante la Corte Penal Internacional, se está reconociendo que la Ley de Justicia y Paz no cumple con la función asignada en Colombia.*
- *Frente a la pregunta: ¿Hay otros márgenes, otra normatividad desde la cual se permita a las víctimas superarse? se destaca la existencia de otros instrumentos como por ejemplo, la Comisión ética de la verdad que está en creación y es impulsada por varias de las organizaciones de Derechos Humanos, al margen de la Ley 975/05.*
- *Ante el conocimiento de la ilegitimidad de la Ley 975/05 en términos de verdad, justicia y reparación integral, es fundamental el papel protagónico de las víctimas como actores sociales y sujetos activos en los procesos de exigibilidad de derechos. Ellas logran exponer la verdad de manera constante y reiterada en actos políticos, simbólicos y culturales, entre otros.*

Otras reflexiones se hicieron en torno a la reconstrucción y divulgación de la verdad, y la manera como se manejan jurídicamente las exhumaciones, limitando el ejercicio de justicia y la identificación de las personas desaparecidas por parte del Estado. Allí se plantean las inquietudes frente a los medios de comunicación en cuanto a que no

aportan a la reconstrucción de la memoria desde la experiencia vivida por las víctimas.

- *Respecto a las exhumaciones, éstas dan cuenta de las perversidades de la Ley 975/05. En este momento lo referente a fosas comunes ha sido asignado a fiscales diferentes a los que están recibiendo las versiones libres de los paramilitares acogidos a la Ley de Justicia y Paz. Así, los familiares no tienen acceso al proceso con los paramilitares porque los fiscales asignados a las fosas comunes no tienen esa competencia. Eso ha generado gran confusión entre las víctimas (“Ya encontraron a mis familiares, ahora quiero saber quién lo mató, quiero recuperar mis tierras”), pero las leyes y los procedimientos aplicados a los paramilitares, no posibilitan encontrar la verdad y la reparación necesarias. ¿Qué tan posible es lograr la verdad a través de la Ley, si por ejemplo, las fosas comunes de la comuna 13, están en manos de fiscales distintos a los que llevan los procesos de los paramilitares? Así es difícil saber quiénes son los desaparecidos y dónde están sus restos.*
- *Las experiencias narradas por las víctimas son dolorosas y se acentúan si son revictimizadas cuando deben presentarse a las exhumaciones sin acompañamiento de las organizaciones, de otras víctimas o sus familiares. Por eso el acompañamiento es importante para que las víctimas profundicen su conocimiento sobre espacios como los creados para el desarrollo de las versiones libres. Tener en cuenta que la decisión de estar presente en ese lugar pasa por la comprensión de lo que puede suceder; de lo contrario, podrían generarse expectativas en torno a la verdad, por ejemplo saber dónde están sus familiares y luego, frustración y dolor porque las cosas no resultaron.*
- *Los procesos de acompañamiento de las organizaciones que trabajan con víctimas son anteriores a la Ley 975/05. Sin embargo, ésta marcó un momento específico porque puso en el escenario público el debate en torno a las víctimas y el tema de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Esto tuvo implicaciones en un escenario en el cual se ha negado la existencia del conflicto armado en el país. Asimismo, los escenarios derivados de la reglamentación de la Ley, han generado impactos en las víctimas. Eso ha sido un desafío para las organizaciones acompañantes en el sentido de tener que crear estrategias para fortalecer a las víctimas. También ha implicado plan-*

tear preguntas constantes sobre la Ley, los escenarios derivados y el nivel de cumplimiento de las garantías para las víctimas.

- *Una de las grandes falencias de este proceso es que los victimarios han tenido abiertas las puertas de los medios de comunicación y otros espacios para dar a conocer con sevicia, los graves crímenes que han cometido. En cambio, las víctimas han sido silenciadas. La experiencia en otros procesos a nivel internacional es que las víctimas han tenido un espacio privilegiado para contar la verdad de los hechos. En Colombia, en algún momento se propuso que las víctimas tuvieran un programa de televisión en el horario Triple A, a fin de denunciar ante el país los crímenes cometidos y la situación que vivieron y debieron callar; sin embargo, no se cuenta con un plan de **cómo ser objetores** e ir más allá para mostrar que del proceso no va surgir la verdad ni la justicia.*

❖ REFLEXIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

En el conversatorio participaron víctimas directas del conflicto. Entre ellas familiares de personas desaparecidas, quienes han sido revictimizadas por las condiciones en las que se realizan las exhumaciones. Por lo tanto, una de las tareas que queda para las organizaciones acompañantes es divulgar la información sobre las limitaciones de estos procesos en el marco de la Ley 975/05. Por otro lado, es un reto generar estrategias de acompañamiento que tengan en cuenta los impactos que las limitaciones o “micos” jurídicos generan en las víctimas y se suman a los impactos ya sufridos.

- *Yo tengo cinco familiares desaparecidos, me devolvieron a tres. En la última versión libre, ‘Don Berna’ dio las coordenadas de las fosas. Mi sobrina fue porque a mi no me dejaban ir con acompañantes de la organización ni con familiares. Sólo había un carro. Luego, ‘Don Berna’ dijo que yo era una mentirosa. Por eso me parece importante lo que plantea AVRE, que las personas que vamos a las audiencias tengamos una preparación previa.*
- *Es importante comprender la complejidad del proceso, en el cual se han desarrollado decretos, resoluciones, sentencias, que buscan que los procesados sean los protagonistas y tengan un debido proceso.*

Es un tema complejo que requiere la preparación tanto de las víctimas como de los acompañantes. Por ejemplo, en la Gobernación de Antioquia funciona una comisión como mecanismo de búsqueda y aporte al CTI. Dispone de un carro y unos funcionarios, pero no se obtiene nada. El mecanismo de búsqueda de personas desaparecidas a nivel nacional se queda en el papel, falta mucho todavía. ¿Dónde está la psicología forense y la identificación? No es gratuito decir que las medidas que ha venido sumando la justicia y el Estado colombiano se deben en parte a las presiones internacionales. La gravedad del tema requiere profundización, por eso la importancia del conversatorio, para mirar las distintas concepciones y la necesidad de apoyo.

- *No debe juzgarse a las víctimas por participar en los espacios generados en la reglamentación de la Ley 975/05, puesto que son los únicos que les permiten recuperar a sus familiares desaparecidos. Las organizaciones deben pensar en la pertinencia, la forma de participar y el acompañamiento a las víctimas en ese tipo de espacios. Por ejemplo, en las exhumaciones, que pueden resultar altamente victimizantes. Se debe pensar en los protocolos y los procedimientos.*

Es importante decir que las reflexiones del conversatorio se centraron en los derechos de las víctimas a la Verdad, Justicia y Reparación Integral. Pero es claro que hay que poner acento en que el origen de la victimización está en la vulneración de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otros. Esta vulneración es evidente en el caso de las personas en situación de desplazamiento forzado, pero en general las víctimas hacen parte de grupos poblacionales en condiciones precarias, a las que no se ha reconocido derecho a la educación, la salud y sobre las cuales se ha ejercido coerción a su derecho a la participación, por ejemplo.

- *¿Dónde van a acomodarse mis hermanos que son víctimas de desplazamiento y mi familia que es desplazada, no por la violencia, sino por la falta de empleo y oportunidad en el campo? Hay muchas clases de desplazamientos, no sólo por la violencia sino también por la falta de oportunidades en el campo. Mis tres hijos se vinieron del campo y dejaron las tierras porque no tenían cómo*

salir adelante. Mi hermano es desplazado por la violencia y tiene cinco hijos, entonces son siete personas para compartir y acomodar en la sala-comedor, la cocina y dos alcobas. Por otro lado, me pregunto: ¿por qué en esas grandes fincas que decomisan no hacen parcelas, ubican a las personas desplazadas y les dan las herramientas (subsidios) para salir adelante?, ¿por qué el gobierno no toma cartas en el asunto para que las personas desplazadas vuelvan al campo que es su forma de vida?

- *Muchas veces se responde desde el Estado, por ejemplo, a la problemática de vivienda para las familias desplazadas, pero una vez adjudicadas, las familias no demoran en salir “voladas” porque el Estado no les brinda seguridad y el narcotraficante puede decomisarles la tierra. Entonces puede que el Estado asigne vivienda, pero no hay condiciones para el retorno de las poblaciones. Las casas caen en abandono, no hay cómo levantarlas y quizás vuelven a sacarlos.*
- *El ex director de la antigua Red de Solidaridad en Medellín, les dijo a los desplazados de los asentamientos que él también era una víctima del desplazamiento porque había sido desplazado de Laureles al Poblado.*

El impacto que generan esas violaciones puede ser experimentado a nivel individual, familiar y colectivo. Además se presenta de manera diferencial.

- *Algunas víctimas al comienzo son calladas, no quieren hablar, pero con el apoyo de otras personas aprenden a romper el silencio.*
- *Un efecto de la violencia es que la guerra termina separando a la familia. ¿Cuántas veces las mujeres llegan desplazadas y en menos de nada el marido está con otra? Son miles de historias las que se cuentan de mujeres que no quieren volver por miedo o que trabajan en la calle y en casas haciendo de todo. A los hombres les da más trabajo adaptarse, eso está comprobado. Por ejemplo, ¿un campesino qué hace en la ciudad? Las mujeres empiezan a trabajar en casas, por lo general, son más rebuscadoras. Otro efecto que causa el desplazamiento es la prostitución y está convirtiéndose en un problema social. Como muchas mujeres no consiguen empleo, no consiguen nada, terminan trabajando en eso por necesidad.*

- *Es importante que puedan fluir los sentimientos, porque muchas mujeres y más los hombres, no expresan lo que les genera la pérdida de su casa, sus fincas, el trabajo. Al llegar a las ciudades no consiguen trabajo y de pronto, las mujeres lo logran más fácil, y todo eso cambia la vida. Los hombres no son capaces de expresar y eso se desencadena en violencia intrafamiliar. También, cuando las mujeres pierden a sus compañeros, no tienen tiempo de llorarlo porque deben conseguir el sustento de la casa o un lugar donde vivir. **En ese primer instante es necesario poder expresar sentimientos como la rabia que también es dignidad, aunque no tanta que sea odio y se convierta en venganza, ni tan poquita que impida hacer algo porque Dios es el que debe determinar. No, uno tiene que ayudarlo a Dios.** Entonces debe generarse un espacio. Yo trabajé un año largo en otra población y buscábamos cómo potenciar ese espacio. Pero son tantas las situaciones; un hombre que vive en el campo necesita formación, aunque no sepa leer y escribir. Nosotros pese a ser profesionales, no vemos en la ley una limitante, entre otras cosas, porque nos falta conocimiento en ese campo. Y sobre los proyectos productivos, ¿cuántos terminan bien? Los 800 mil pesos que dan no alcanzan para montar algo, o para lograrlo deben juntarse cinco que se acaban de conocer, que no tienen relaciones claras y terminan peleando por 200 mil pesos.*

Pero el impacto no solamente se da en las víctimas de hechos violentos, también se da en líderes y en organizaciones acompañantes. Ellos y ellas pueden sentirse limitados frente a las necesidades de la comunidad, las exigencias del contexto y las apuestas Estatales que van en detrimento de la población. En consecuencia, pueden sufrir agotamiento, manifiesto en irritabilidad, falta de sueño, cansancio frecuente, etc. Las personas que acompañan requieren espacios para la creación de metodologías y apoyo institucional y emocional que las fortalezca.

- *Es importante ayudar a la comunidad para que aprenda a formar líderes, porque los que nos llamamos líderes ni siquiera sabemos presentar un proyecto. **No solamente las personas desplazadas tenemos esa necesidad, también la sociedad en general debe aprender a defender sus derechos y los de los demás.** Por otro lado, quisiera que informaran a la comunidad sobre quiénes son sus líderes, quiénes los representan y cuál es el trabajo que hacen porque eso nunca se ve. Es muy raro el barrio que tenga un canal de trans-*

misión, por eso hace falta que se informe sobre la presencia de tales representantes y funcionarios que tienen propuestas para las comunidades. Yo me llamo líder comunitaria, pero me pasa lo que a muchos y es que quisiera hacer muchas cosas, pero siento gran impotencia. Por ejemplo, tenemos un grupo de adultos mayores, pero no tenemos sede y tenemos que reunirnos en un parque, la escuela o una sede comunal prestada.

- *Ser líder da muchas posibilidades de reconocimiento, pero precisamente también puede generar riesgos. Los líderes dinamizan, hablan y es a quienes les llegan intimidaciones y amenazas por el hecho de exigir sus derechos. Ser líder tiene un precio no sólo de seguridad, sino también de reconocimiento y valoración; siempre están en el ojo del huracán y por eso se debe actuar con precaución.*
- *Cuando nos equivocamos en el papel del acompañamiento, caemos en el desespero porque partimos de una comunidad 'bien llevada' y se termina fácilmente tratando de hacer lo que es imposible por parte de una organización, generalmente desde un proyecto solidario. Cuando una agencia de cooperación o una organización de Europa o Estados Unidos, que entiende la situación de Colombia, apoya un proyecto para trabajar con una comunidad desplazada en educación, procesos de acompañamiento y organización comunitaria, no lo hace para sustituir al Estado en lo que tiene que hacer. Así, el papel de nosotros cada vez tiene que ser más claro en términos de procesos de educación, investigación, formación y alimentación, y dando información a las organizaciones comunitarias y las organizaciones sociales. A veces nos extraviamos porque se sufre mucho con esas situaciones y terminamos dando para los pasajes o realizando prácticas asistenciales, pese a que lo más importante es que las personas se ubiquen en la problemática y tengan capacidad de exigir sus derechos.*
- *La falta de cumplimiento de la ley, en muchas ocasiones también genera impotencia porque es una dimensión tan grande, que lo que se hace resulta insuficiente. El Estado debe garantizar y no cumple, entonces lo que se hace es una ayuda pequeña para que otro tenga fuerzas y exija sus derechos.*
- *En mi caso, la impotencia es uno de los efectos, porque la dimensión de las problemáticas es tan grande que por más integral que se piense el proceso, nunca se tiene la posibilidad de cubrir todas las*

necesidades y resarcir los derechos vulnerados. Existen muchos otros efectos manifestados en las historias dolorosas que se escuchan y nos impactan. En el caso de las organizaciones, puede pasar que esa sensación de vacío de un Estado garante de derechos, las lleve a sentir que no pueden llenarlo, pese a estar en función de propósitos (políticos, educativos, de investigación y acompañamiento), que se hacen precisamente para entender los problemas, capacitar y hacer formación política. Por ejemplo, AVRE logra construir metodologías para que la gente las pueda utilizar, no necesariamente de la mano de una ONG, sino por cuenta de las propias organizaciones.

Dentro de esas metodologías alternativas se encuentra el inventario de daños. La propuesta de inventariar los daños es una estrategia para documentar las pérdidas e impactos causados por los hechos violentos y sustentar las propuestas de reparación. Este trabajo puede ser útil para refutar las inconsistencias de las propuestas Estatales en el tema de la reparación.

- *Por estos días, una comisión del Chocó estuvo denunciando los crímenes que allí se han cometido. Frente a esa denuncia, surge el interrogante en términos de reparación: ¿Cómo va a ser la reparación material, social y simbólica allá? Si se contempla Antioquia y el resto del país, la dimensión es mayor, es una herida tan grande que la reparación integral es mera teoría. Sin embargo, debe lograrse un mínimo sentido de reparación de tantos crímenes cometidos con sevicia, que han afectado pueblos enteros. En los relatos de lo que pasó en los procesos de Trujillo, El Salado u Ovejas, el daño social es muy profundo.*
- *Ya que el Estado no emprende investigaciones serias con el fin de buscar, detener, procesar, juzgar y condenar apropiadamente a los culpables de las violaciones a los Derechos Humanos, el inventario de daños si permite a la comunidad dimensionar el daño.*

En cuanto a la Justicia ya se planteó que existen inequidades entre el castigo propuesto para los crímenes de los paramilitares y otros crímenes y éstas se constituyen como mecanismos de impunidad. La impunidad hace posible la repetición de los crímenes y trastoca los principios sociales, por ejemplo, es causa de que la sociedad vea más benéfico ser victimario que víctima.

- *En la mañana comentaban sobre los crímenes de Mancuso, que en la comunidad son más de 90 delitos impunes, y si una persona mata a otra, le dan 40 ó 50 años de cárcel. No se sabe cómo fue el caso, cómo lo mató o bajo qué circunstancias. En cambio con los paramilitares fue pura sevicia y premeditado.*
- *Sumando a las víctimas son mayoría, pero lo que de pronto se entiende ahora es que ser malo es mejor porque las leyes les dan más beneficios, incluso más que a los trabajadores.*
- *Hay mucha impunidad. Quienes hemos encontrado a los familiares debemos darle gracias a Dios, pero de ahí no hay más nada. Mi hermano se fue en agosto, la hija en septiembre y mi hijo en febrero, yo seguí trabajando la tierra. Como vieron que trabajábamos hasta la noche, dijeron que teníamos 24 horas para irnos. ¿Qué pasó? Todos los días pienso sobre el problema de la violencia, en la forma de actuar de ellos de matar a las personas, estar en el monte, sacar a la gente, y no entiendo. Si yo pudiera les preguntaría qué buscan con esa forma de actuar porque no entiendo cómo se aguantan todo eso si la vida es tan bella.*

Quando el plenario planteó cómo se sostienen las mismas estrategias de guerra, propuso encontrar las causas estructurales de las acciones contra la población.

- *Pensar en por qué cometen esos hechos de violencia no puede llevar a la respuesta de que son malos (los victimarios). ¿Cuál es la explicación de una violencia tan premeditada y organizada? Un primer elemento que debe saber localizarse para trabajar contra la impunidad, es tener una explicación clara. En todo lo planteado en el conversatorio, se encuentra que una pregunta pertinente desde la emoción, desde la ética: ¿si la vida es tan bonita por qué la dañamos así? Encuentra explicación en los intereses que están ahí. Hay territorios enteros de comunidades desplazadas que hoy están sembradas de palma aceitera o van a sembrarse de caña para producir bio-combustible. Así pueden encontrarse intereses como la lucha de unos contra otros, quitando la supuesta base social y acumulando tierras en medio de la violencia. Entonces no es tan simple como que unos son malos o se les dañó el corazón. A pesar de que sufren la vida de combatientes, se trata de acumulación de riqueza, tie-*

rras, vínculos con el narcotráfico. Esas razones evitan caer en explicaciones simples.

- *Yo puedo estar viviendo en el paraíso, contento, y de la noche a la mañana, quedo en la mitad de dos fuerzas combatientes. ¿Por qué pelean? Siempre hay razones asociadas al control del territorio. En el mapa se evidencia cierto modelo económico agroindustrial, de megaproyectos que se van instalando y es como si fueran limpiando porque la gente estorba. Eso pasa en Chocó, desde Panamá hasta Ecuador, donde se implanta lo que se cree como desarrollo. Los proyectos que son monopolio, necesitan de la tierra y si la tierra está en manos de campesinos, pues eso estorba al proyecto.*
- *Hay que buscar una explicación más estructural, por fuera de nosotros y nosotras. Ya se decía claramente: así uno no esté ni con uno ni con otro, termina envuelto. La guerra no se inventó porque sí, la culpa no la tiene cualquier persona porque es enemiga de otra. Son dinámicas instauradas. Descuartizar un novillo o violar las mujeres, tiene la intención de generar terror para lograr unos objetivos como quedarse con las tierras para implantar un cultivo. Por eso es importante pensar en quitarse las culpas: “si yo no hubiera hecho tal cosa”, “si yo no me hubiera relacionado con...”. Es pensar más allá, por ejemplo: ¿por qué querían quedarse con la Comuna Trece? o ¿por qué en la Ocho hay tantos grupos movilizad- os, removilizados, generando dinámicas?, ¿porqué les interesa tanto?, ¿por qué?.*

Los hechos de violencia y las estrategias políticas, económicas y sociales de los actores armados generan una pregunta básica, ¿Por qué? En términos psicosociales esta pregunta tiene completo sentido. Emocionalmente surge de la necesidad de comprender y retomar el control frente a las situaciones en las cuales la persona se ve inmiscuida y a través de las cuales es objeto de vulneraciones. En términos sociales sustenta la lucha contra la impunidad. La respuesta a esa pregunta se construye colectivamente. Gracias a procesos en los que la información y la formación van de la mano con la participación y unión con los pares, con la familia y con el colectivo. En ese camino las personas reivindican su esfuerzo por vivir y por construir una sociedad digna, superar los hechos y resistir desde sus valores. Para ello, hacen uso de diversos mecanismos: religiosos, políticos, culturales.

- *La violencia tiene un trasfondo tanto político como económico y debemos contribuir para que las víctimas tengan al menos una mínima claridad del por qué fueron víctimas. Carecer de esa claridad hace que el sentimiento de impotencia sea grande y dificulta la elaboración del duelo, entre otras cosas. Aunque el marco jurídico sea absolutamente precario, existe la posibilidad de que las víctimas se organicen y exijan sus derechos en términos de movilización social, presión política y otras alternativas.*
- *Tenemos que mirar qué nos compete a unos y a otros. La sola puesta en conversación genera posibilidades de entender que no es un problema de una persona o de alguien en particular, sino de todo el país y que tiene explicaciones más profundas. La generación de espacios colectivos es urgente. Incluso, sin pensar en que mañana van a resolverse problemas como que van a aparecer los desaparecidos o va a devolverse la tierra, implica procesos que deben afrontarse. Por otro lado, **es ver cómo las organizaciones que tienen experiencia, nos ayudan a comprender eso que llamo “un berenjenal”, un enredo jurídico; qué hacer cuando el contexto nos está diciendo que el proceso es largo y debemos prepararnos para la pelea.***
- *Ejemplos de organismos internacionales como la Comisión Interamericana que condena a Fujimori, sólo cuando sale del gobierno y ya ha sido condenado por crímenes de corrupción y lesa humanidad, lleva a pensar que debemos esperar a que este gobierno acabe. **Ya sabemos lo que el contexto nos está diciendo, hay que avanzar, recoger toda esta información y no olvidar.** Pero al mismo tiempo, no quedarnos en la condición de víctimas, sino ser sujetos para participar de otra manera, exigiendo derechos, planteando cosas. Eso no nos lo va a regalar este gobierno ni el Estado.*

Las víctimas que participaron en el encuentro son sujetos políticos comprometidos con la construcción de una sociedad justa, digna, con memoria e incluyente.

MESA DE TRABAJO

El plenario se divide en dos grupos, uno conformado por víctimas y otro por acompañantes de las víctimas. Ambos abordan las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los impactos de la impunidad identificados por las víctimas?
- ¿Cuáles los impactos de la impunidad identificados por las organizaciones?

| Impactos de la impunidad identificados por las víctimas | Impactos de la impunidad identificados por las organizaciones |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Temor• Miedo• Silencio• Olvido• Desesperanza• Falta de denuncia• Parálisis• Impotencia• Venganza• Huida• Negligencia de los funcionarios | <ul style="list-style-type: none">• Intimidación• Amenazas• Temor• Miedo• Estigmatización• Deserción• Rechazo• Poca credibilidad• Persecución• Incertidumbre |

❖ GRUPO DE VÍCTIMAS

Las personas exponen casos concretos de violación a los Derechos Humanos, en los que se refleja la impunidad y los impactos psicosociales en las víctimas.

“Cuando hay temor por las agresiones vividas, a uno le tiemblan las manos, se le caen las cosas, hay mucho nerviosismo y se pierde el equilibrio totalmente. No hay deseos de alimentarse y uno quiere desaparecer; no quiere hablar con nadie, quiere contar pero se calla, se siente angustia, impotencia, soledad, es una agonía constante”.

“La violencia que se vivió en 1999 fue muy fuerte. Se vio morir a muchos jóvenes sin poder hacer nada porque uno debía esconderse. En esos momentos se rompe la solidaridad porque no se puede ayudar a las personas que lo necesitan. Hace poco los muchachos que están en el barrio, le pegaron a una niña y tampoco se pudo hacer nada. Aunque se denunció a la policía, ellos mismos dijeron que no podía hacerse nada”.

Con relación a los testimonios, el grupo plantea la revictimización porque además de sufrir un hecho violento (como por ejemplo, el desplazamiento), el núcleo familiar se descompone y vuelven a ser agredidos en el lugar a donde llegan. Esto provoca que las víctimas no crean en la justicia y por consiguiente, eviten la denuncia. Ellos plantean: ¿A dónde acudir a denunciar, si cuando lo hacemos no nos ayudan y además, no nos creen? Y si denuncian, no cuentan con ninguna constancia, no se hace seguimiento por parte de las autoridades ni se ofrecen garantías. Ante esa situación se propone también hacer seguimiento a los funcionarios públicos que atienden estos casos a fin de denunciar la negligencia y el incumplimiento de sus funciones. Sin embargo, el grupo reitera que entre los líderes, existe temor a denunciar debido a las constantes intimidaciones de los grupos armados.

Finalmente, se evidencia la falta de unión entre víctimas y líderes, pero se reconoce que encuentros como éste fortalece a los grupos y los procesos construidos. De otra manera, se cae en el olvido y se permite “la impunidad total”.

❖ GRUPO DE ORGANIZACIONES

En este grupo se identifican principalmente, sentimientos de impotencia, soberbia y miedo. En algunos casos, enfermedades, depresión, desconfianza frente a las instituciones y falta de claridad sobre la dinámica de la guerra (“¿Qué es lo que está pasando en el país?”). También se evidencia cierta ambigüedad con relación a temas como las penas y la relación desmovilizados-víctimas. El mensaje de que es mejor ser victimario que víctima porque se tienen más posibilidades, parece ser el que predomina a nivel institucional y social, lo cual genera falta de claridad y sentimientos complejos en las víctimas.

El grupo también nombra pérdidas materiales relacionadas con paisajes y animales; la desubicación de las familias, las amenazas e intimidaciones permanentes, la repetición de la violencia en los lugares de salida y llegada, la incompreensión de la sociedad frente a su situación, el peligro de querer saber y buscar la verdad, y la desarticulación de las organizaciones. Asimismo, señala la doble victimización porque a la violación de los derechos se suma la falta del Estado y de apoyo psicosocial.

Otros efectos nombrados son: la miseria, el hambre, la pobreza, la “mancha de la hoja de vida” cuando se estigmatiza a las personas por ser víctimas, la impunidad reflejada en el incumplimiento constante de la ley, el fraccionamiento de las relaciones con el Estado, el detrimento de las dinámicas culturales, la demora para reconstruir los imaginarios y la identidad, la destrucción del tejido familiar, y la prostitución por necesidad y pobreza.

Con relación a los funcionarios públicos encargados de recibir las denuncias, se señala como una constante la desatención y el maltrato a las víctimas, la desinformación de éstas al respecto, y la falta de protección a quienes denuncian.

Asimismo, se comparten algunos casos de violaciones a los Derechos Humanos y se recogen impactos generados por la impunidad como el temor, presente así se denuncie o no; el silencio, en muchos casos como primera reacción; el olvido, la desesperanza y la impotencia cuando se evidencia que “no pasa nada” y no hay una reacción de las

autoridades ante los hechos. Pese a esto, se resalta la importancia de trabajar la memoria.

Respecto a las organizaciones acompañantes, el grupo comenta que en ocasiones, en su intento de acompañar a las víctimas en la elaboración de las pérdidas, éstas limitan la expresión de los sentimientos (“que no lloren”, “que no lo nombren”), por lo que debe revisarse el papel y el alcance de las organizaciones. También se reconoce que quienes apoyan a las víctimas sufren amenazas, temor, estigmatización y en algunos casos, las organizaciones se desintegran o se ven afectadas por la desvinculación de sus integrantes.

Frente al panorama desalentador, se resalta la importancia de visibilizar y reconocer los logros de lo que se está haciendo desde las víctimas y las organizaciones acompañantes con el fin de reafirmarse en la idea que es posible hacer cosas.

CIERRE

Para terminar la jornada, el grupo participante hace una valoración del plenario, teniendo presente la intención inicial de animar la conversación y la reflexión, compartir herramientas, y desde un análisis pausado, encontrar la manera de llevar lo expuesto a la práctica.

- En ocasiones las comunidades desconocen las reglamentaciones del Estado frente a la problemática y quedan al vaivén de los intereses políticos del momento. En esa medida, espacios de reflexión como éste son importantes para reafirmar en las comunidades la importancia de la expresión, la movilización y la presión social en torno a este tipo de reglamentaciones. Además, permiten constatar desde el lenguaje cotidiano lo expuesto en el

lenguaje jurídico. En estos espacios las comunidades reafirman su desconfianza frente al Estado y la necesidad de ejercer presión social para lograr los cambios, así éstos demoren en llegar y sean otras generaciones las que vean los resultados.

- Debería haber continuidad de este tipo de talleres porque permiten un acercamiento a las víctimas y la posibilidad de compartir aspectos que ayudan al fortalecimiento de los procesos.
- Es importante recoger lo planteado por algunas víctimas sobre las formas de manejar los impactos como por ejemplo, la escritura porque ayuda “a ir mejorando el proceso”. Como señalaba AVRE, es clave hacer de esto herramientas de trabajo para el proceso de verdad, justicia y reparación, el cual debe construirse cotidianamente e implica tejer memoria tanto individual como colectivamente.
- También es necesario recoger lo planteado por las víctimas sobre el sentido de compartir y establecer nexos permanentes de solidaridad a fin de fortalecer la esperanza. La organización y las relaciones con quienes acompañan estos procesos ayudan en este sentido. Lo relacionado con el marco jurídico no va a resolverse si no hay una lucha constante, puesto que la estructura busca impedir un verdadero proceso de memoria, verdad, justicia y reparación. Como lo planteaba el Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos, es clave confiar más en las medidas cautelares y las denuncias ante la Comisión Interamericana, como mecanismos alternos para visibilizar la tragedia de mucha gente en Colombia. Hay que continuar pensando y construyendo estrategias creativas, y tener claro que está trabajándose en ello, para evitar caer en la impotencia, la desesperanza y el escepticismo.